

RESOLUCIÓN No.045

22 de junio de 2016

**“POR MEDIO DE LA CUALESE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA
LABORAL DE LA ENTIDAD.”**

**LA GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ-
ADELI**, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973 y las Leyes 136 de 1994 y 909 de 2004 y las funciones señaladas en los Acuerdos No. 001 de 2013 y 006 de 2014 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 03 de 2014, Reglamento Interno de Trabajo,

CONSIDERANDO:

- 1- Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
- 2- Que la Ley 734 de 2002 estable como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- 3- Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, buscando adoptar políticas de talento humano, pretende promover el entorno familiarmente responsables y busca ofrecer a sus Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos mejores condiciones que ayuden a hacer posible esos momentos de cercanía y unión familiar.
- 4- Que le corresponde a la Gerente General Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELÍ, en su calidad de Representante Legal cumplir con las funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Agencia, tal y como consta en el Acuerdo No. 03 de 2014, Reglamento Interno de Trabajo de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, establece en los artículos 94 y 95 lo siguiente:

“ARTÍCULO 94: La jornada ordinaria máxima es de nueve (9) horas diarias y máxima de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTÍCULO 95: Es facultativo del Gerente, aumentar o rebajar las jornadas de trabajo de los servidores públicos, sin exceder las jornadas máximas legales. Serán de descanso obligatorio remunerado, los domingos y días de fiesta que sean reconocidos como tales en nuestra legislación laboral.”

- 5- Que con el fin de compensar los días 18 y 19 o 21 y 22 de junio de la presente anualidad, es necesario modificar el horario de trabajo de los funcionarios de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, de esta manera brindarles Bienestar encaminado a un mejoramiento de los resultados para que puedan disfrutar de los eventos propios de la semana santa en familia. Bienestar encaminado a lograr una mejor prestación del servicio y la eficacia en el cumplimiento de nuestras funciones.
- 6- Que la Jornada Laboral actual de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI, es de lunes a jueves de 7 y 00 am a 12 y 30 pm y de 1 y 30 pm a 5 pm y los día viernes de 7 y 00 am a 12 y 30m y de 1 y 30 pm a 4 pm.
- 7- Que la modificación no afecta la prestación del servicio.

En mérito de lo anterior, la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI,

RESUELVE:

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el horario laboral desde el día 23 de junio hasta el 15 de julio de 2016, con el fin de compensar los días 18 y 19 o 21 y 22 de junio de 2016:

Lunes a jueves: 7:00 am a 12:30 m
 1:30 pm a 06:00 pm.

Viernes: 7:00 am a 12:30 m
 1:30 pm a 5:30 pm

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prestara servicio normal los días 18,19 y 21 y 22 de junio de la presente anualidad.

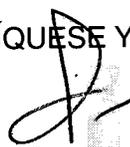
ARTÍCULO TERCERO: Todos los funcionarios deberán atender lo aquí prescrito en el caso de existir imposibilidad en el cumplimiento del mismo este deberá ser conocido por la Gerente General de manera escrita presentando motivación para el incumplimiento y concertar la forma del pagar el respectivo tiempo laboral.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios que cumplan funciones fuera de la sede deberán cumplir el horario y publicitarlo para todos los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en el municipio de Itagüí, veintidós (22) de junio de 2.016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA PÉREZ ARROYAVE
Gerente General



CARLOS EDUARDO LONDONO GARGÉS
Director Operativo